

LA SERENA, 0 9 AGO. 2023

DECRETO Nº 1996

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio para la entrega de subvención suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Corporación Municipal Gabriel González Videla con fecha 7 de agosto de 2023; el Decreto Alcaldicio Nº 1846, de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual se otorga una subvención a la Corporación Municipal Gabriel González Videla; el Certificado de inscripción y de representación de fecha 2 de agosto de 2023; el Certificado Nº 170, de fecha 20 de julio de 2023, del Secretario Municipal, que da cuenta del acuerpo adoptado por el Concejo comunal en la sesión ordinaria N° 1315, de fecha 28 de junio de 2023, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Corporación Municipal Gabriel González Videla; el Acta de reunión de directorio de fecha 7 de junio, reducida a escritura pública con fecha 8 de junio, ambos de 2022, repertorio N° 970, de 2022, en la Tercera Notaria de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 3110, de fecha 16 de diciembre de 2022. que aprobó el presupuesto municipal 2023; el Decreto Alcaldicio Nº 3160, de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprobó la desagregación del presupuesto municipal 2023; el Plan Anual de Salud Municipal 2023, elaborado por el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel Gonzáles Videla, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2974, de fecha 29 de noviembre de 2022; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114 de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendiciones de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

### DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el convenio para la entrega de subvención de fecha 7 de agosto de 2023, suscrito entre la llustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por don Ernesto Velasco Rodríguez, con domicilio en Ánima de Diego N° 550, La Serena, por la cantidad de \$50.000.000, para la adquisición de remedios para la Botica Ciudadana.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente si su representante se apersonare a recibir este acto administrativo y el convenio que se aprueba.
- IMPÚTESE el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

BERTO JACOB JURÉ ALDE DE LA SERENA

otese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO SECRETARIO

HEKIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL

<u>Distribución</u>:

- Interesado Secretaría Municipal Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno Departamento de Participación Ciudadana

Dirección Asesoria Jurídica - Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/mscg.



# CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

## CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En La Serena, a 7 de agosto de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 70.892.100-9, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 12831, de fecha 27 de octubre de 1981, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 224, de fecha 31 de julio de 2006, representada por don Ernesto Velasco Rodríguez,

con domicilio en Ánima de Diego N° 550, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria Nº 1315, de fecha 28 de junio de 2023, otorgar una subvención de \$50.000.000, en beneficio de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, para la adquisición de remedios para la Botica Ciudadana. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 1846, de fecha 24 de julio de 2023.

<u>SEGUNDO</u>: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Corporación Municipal Gabriel González Videla, la entrega de una subvención por la cantidad de \$50.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio Nº 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

<u>CUARTO</u>: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención o antes de concluir el presente año, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

**QUINTO:** La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

<u>SÉPTIMO</u>: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el Nº 224, de fecha 31 de julio de 2006 y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley Nº 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 824, de fecha 26 de julio ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Ernesto Velasco Rodríguez, para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, aparece en el Acta de reunión de directorio de fecha 7 de junio, reducida a escritura pública con fecha 8 de junio, ambos de 2022, repertorio Nº 970, de 2022, en la Tercera Notaría de La Serena.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA ROBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA

SECRETARIO SE MUNICIPALE RES

 $\star$ 

LIDAD O

ERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

### Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HCMV/VRS/mscg.